



financieras, es decir, la
 "ada quede facultada
 eslabar depósitos y/o
 de la o de las cuentas
 mprezas... Usted señor
 S, se dignará agragar
 más cláusulas de asti-
 esarías para la plena
 y eficacia del presente
 nento.

DENICIA
 DO DECIMO CUARTO
 CIVIL DE PICHINCHA,
 lbe, 29 de Octubre del
 de las 10H00. VISTOS. La
 nqua antecede es clara,
 y rime los requisitos
 , lo que se le admite a
 2. En lo principal se dis-
 revo a la inscripción en
 stro Mercantil, median-
 publicación por la pre-
 uento de los periódicos
 yor circulación que se
 en la ciudad de Quito,
 ríquese al público en
 el, este Poder General
 o por la Compañía
 PLANT S.A. que consti-
 a la Escritura Pública
 ada ante la Notaría
 a Primera del Cantón
 Doctora Mariela Pozo,
 te y siete de Octubre
 s mil nueve, practica-
 entadas las razones se
 rá lo que corresponda,
 se a los autos los docu-
 s y léngase en cuenta
 silleo judicial fijado.
 IQUESE.- El Juez. f) DR.
 Y ALLESCAS CERDA
 QUE COMUNICO AL
 CO EN GENERAL PARA
 EMAS FINES DE LEY.
 LIO PEREZ PERAFIEL
 ETARIO
 rma y sello
 2013/11/11 10032

**EXTRACTO
 OS DOCUMENTOS EN
 IE A LOS CUALES SE
 NCEDE EL PERMISO
 IRA OPERAR EN EL
 DOR A LA COMPAÑIA
 TRAJERA ALTERNA
 SIEDAD ANONIMA
 CERRADA.**

munica al público que la
 aña extranjera ALTERNA
 SIEDAD ANONIMA
 ADA protocolizó los
 mentos inherentes a su
 ilianción ante el Notario
 imo Sexto del Distrito
 olitano de Quito de los
 e 14 de julio y 16 de
 e del 2009; y fue auto-
 rpor la Superintendencia
 ompañías para operar
 el Ecuador mediante
 ación No. SC.IJ.DC.PTE.
 4457 de 23 de octubre
 09 y se la inscribió en el
 tro Mercantil del Distrito
 olitano de Quito el 28
 ubre del 2009.
 onalidad: peruana
 omicilio de la Sucursal
 el Ecuador: Distrito
 olitano de Quito.
 ctividad autorizada:
 ctivos de Consultoría y
 oría.
 apital asignado: USD
 000,00 dólares de los
 los Unidos de América.
 Representante en el
 dor Señor Santiago
 r Guarderas Landeta,
 cionalidad ecuatoriana,
 ómicilio en el Distrito
 olitano de Quito.
 ILARIO GENERAL DEL

ECUADOR
 LIMA-PERU
 LIBRO DE ESCRITURAS
 PUBLICAS DEL CONSULADO
 GENERAL DEL ECUADOR EN
 LIMA
 TOMO VEINTIOCHO PAGINA
 No. 32 PODER GENERAL No.
 03/09

En la ciudad de Lima,
 República del Perú, a los veintiocho días del mes de mayo de
 dos mil nueve ante mí, Xavier
 Muñoz Aray, Encargado de
 las Funciones Consulares del
 Ecuador en Lima, comparece
 el señor SERAFIN GUSTAVO
 ALONSO BLANCO, mayor de
 edad, de nacionalidad peruana,
 portador del documento
 Nacional de Identidad núme-
 ro 10541966, de estado civil
 casado, domiciliado en la ciu-
 dad de Lima, República del
 Perú, en su calidad de Gerente
 General y Representante Legal
 de la Compañía ALTERNA
 PERU SOCIEDAD ANONIMA
 CERRADA (ALTERNA PERU
 S.A.C.), legalmente capaz,
 a quien de conocer doy le y
 que libre y voluntariamente
 expresa su intención de otorgar
 PODER GENERAL, amplio
 y suficiente, a favor del señor
 Doctor SANTIAGO RAMIRO
 GUARDERAS LANDETA,
 portador de la cédula de
 ciudadanía uno, siete, uno
 dos, cuatro, uno, tres, siete,
 nueve, seis (171241379-6),
 de nacionalidad ecuatoriana,
 domiciliado en la ciudad de
 Quito, República del Ecuador,
 al tenor de la minuta que me
 entregó y textualmente dice:
 "PODER GENERAL.- SERAFIN
 GUSTAVO ALONSO BLANCO,
 mayor de edad, de nacionali-

*Se puede engañar a todos
 poco tiempo, se puede engañar
 a algunos todo el tiempo, pero no se puede
 de engañar a todos todo el tiempo.*
 JOHN FITZGERALD KENNEDY

dad peruana, de estado civil
 casado y domiciliado en la
 ciudad de Lima, República del
 Perú, en su calidad de Gerente
 General y Representante Legal
 de la Compañía ALTERNA
 PERU SOCIEDAD ANONIMA
 CERRADA (ALTERNA PERU
 S.A.C.), confiere poder gene-
 ral, generalísimo, amplio
 y suficiente, a favor del señor
 Doctor SANTIAGO RAMIRO
 GUARDERAS LANDETA,
 portador de la cédula de
 ciudadanía uno, siete, uno
 dos, cuatro, uno, tres, siete, nueve,
 seis (171241379-6), mayor de
 edad, ciudadano ecuatoriano,
 de estado civil divorciado,
 de profesión Doctor en
 Jurisprudencia y Abogado,
 domiciliado en la ciudad de
 Quito, República del Ecuador,
 plenamente capaz para que a
 nombre y representación de la
 mandante, esto es la Compañía
 ALTERNA PERU SOCIEDAD
 ANONIMA CERRADA, actúe
 como sigue:
 Actuar como Apoderado y
 Representante Legal de la
 Compañía ALTERNA PERU
 SOCIEDAD ANONIMA
 CERRADA, con todas las
 facultades amplias y suficien-
 tes, de acuerdo a lo normado
 y estipulado en las leyes de la
 República del Ecuador o de

cualquiera de sus divisiones
 políticas; negociar cualquier
 contrato de prestación de
 servicios que la compañía
 mandante está facultada para
 prestar y que constituye su
 objeto y negocio y celebrar y
 suscribir los contratos corres-
 pondientes; firmar las solici-
 tudes, requerimientos, formu-
 larios de aduana y cualquier
 documento público, oficial o
 privado para ejecutar todos los
 actos convenientes o necesari-
 os en relación al objeto social
 de la compañía mandante, en
 cumplimiento de las leyes y
 reglamentos de la República
 del Ecuador; depositar y retirar
 dinero, liberar, aceptar, cancel-
 ar y protestar letras de cambio
 y ocuparse en todas las tran-
 sacciones bancarias; cancelar
 documentos y obligaciones
 contra recibo de su valor y
 extender recibos, descargos y
 cancelaciones de hipotecas y
 otros instrumentos de finiqui-
 to; contratar pólizas de seguro
 de toda clase para la protec-
 ción de los bienes o interesa-
 dos de la compañía mandante
 y hacerlas efectivas en caso de
 pérdidas o daños; contratar y
 cancelar garantías bancarias,
 pólizas y demás documentos
 básicos para cualquier tipo
 de negociación en el Ecuador;
 administrar todos los bienes

muebles o inmuebles, los
 derechos y acciones que la
 compañía mandante adquiera
 en el Ecuador. El mandatario
 tendrá plena autoridad para
 ejecutar y celebrar a nombre
 y en representación de la
 mandante, todos los actos,
 contratos y procedimientos
 legales que hayan por celebrar
 y hacerse cumplir dentro de
 territorio nacional, suscribir
 todos los documentos perli-
 gentes y, contestar deman-
 das y cumplir obligaciones
 adquiridas. - El mandatario
 quedará investido de todas
 las facultades que confieren
 generalmente a los apoder-
 ados, inclusive las que constan
 en el artículo cuarenta y cuatro
 del Código de Procedimiento
 Civil ecuatoriano; por consi-
 guiente, el mandatario podrá
 entre otras cosas, presentar
 o aceptar reclamos presentar
 pruebas y objetar u oponerse
 a otra parte, recurrir a jueces,
 transigir, someter el caso a
 arbitraje, responder interro-
 gatorios, aceptar el juramento
 decisorio de la otra parte, reci-
 bir la cosa en litigio o tomar
 posesión de ella, aceptar pagos
 y otorgar los recibos corres-
 pondientes. - El mandatario
 podrá ejercer este poder ante
 cualquier juzgado, tribunal,
 autoridades administrativas
 y gubernamentales cualquie-
 ra que fuese su competencia
 o jurisdicción. El mandatario
 está autorizado a delegar este
 poder total o parcialmente, a
 una o más personas - Cuando
 el mandatario delegue este
 poder, deberá entenderse que
 se reserve la facultad de ejer-
 cir las atribuciones que se
 le confieren en virtud de este

instrumento, cuando lo consi-
 dere conveniente, sin perjuicio
 de la delegación, salvo cuan-
 do se estipulare expresamente
 en contrario en el respectivo
 documento de sustitución o
 delegación. - La ausencia tem-
 poral del país del Apoderado,
 no implicará la terminación
 de la delegación que hubiere
 Otorgado en virtud del poder.
 Hasta aquí la minuta. Para el
 otorgamiento de este Poder
 General se cumplieron todos
 los requisitos y formalidades
 legales y leído que fue por mí
 integralmente al otorgante se
 ratificó en su contenido y apro-
 bándolo en todas sus partes,
 lo firmó en unidad de acto. De
 todo lo cual doy fe. - f) Serafin
 Gustavo Alonso Blanco. f) Serafin
 Xavier Muñoz Aray, Encargado
 de las Funciones Consulares
 del Ecuador
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE
 ES FIEL Y PRIMERA COPIA
 DE SU ORIGINAL QUE SE
 ENCUESTRA INSCRITO EN
 LA PAGINA TREINTA Y DOS
 DEL TOMO VEINTIOCHO
 DEL LIBRO DE ESCRITURAS
 PUBLICAS DEL CONSULADO
 GENERAL DEL ECUADOR EN
 LIMA, DADO Y SELLADO EL
 DIA DE HOY, VEINTISIETE DE
 MAYO DE DOS MIL NUEVE.
 Xavier Muñoz Aray
 Encargado de las Funciones
 Consulares.
 Hay firma y sello
 ZÓN: Mediante resolución
 número SC.IJ.DC.PTE.
 Q.094457, dictada el 23 de
 Octubre del 2009, por el
 Doctor Marcelo Icaza Ponce,
 Intendente de Compañías de
 Quito, se resuelve CALIFICAR
 de suficientes los documen-
 tos otorgados en el exterior; y,

autorizar el establecimiento de
 la sucursal en el Ecuador a la
 compañía extranjera ALTERNA
 PERU S.A.C., con arreglo a sus
 propios estatutos, en cuanto
 no se opongan a las leyes
 ecuatorianas; y, calificar de
 suficiente el poder otorgado a
 través de la Junta General de
 Accionistas a favor del Doctor
 Santiago Ramiro Guarderas
 Landeta de nacionalidad ecua-
 toriana. - Tome nota al margen
 de los documentos inencon-
 dados anteriormente, constantes
 en la protocolización, de fecha
 14 de Julio del 2009, para los
 fines legales consiguientes.-
 Quito, a veintisiete de Octubre
 del dos mil nueve. (RC)
 Dr. Byron Toscano García
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 SUPLENTE DEL CANTON
 QUITO
 ZÓN: Con esta fecha queda
 inscrito el presente documen-
 to y la resolución número
 SC.IJ.DC.PTE.Q.09. CUATRO
 MIL CUATROCIENTOS
 CINCUENTA Y SIETE del Sr.
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 DE QUITO de 23 de octubre de
 2.009, bajo el número 3564
 del Registro Mercantil, Tomo
 140.- Quedan archivadas las
 SEGUNDAS copias certifica-
 das de las Protocolizaciones
 efectuadas el catorce de Julio
 y el dieciséis de octubre de
 dos mil nueve, ante el Notario
 VIGESIMO SEXTO del Distrito
 Metropolitano de Quito, DR.
 HOMERO LÓPEZ OBANDO,
 que contienen los documentos
 referentes a la AUTORIZACIÓN
 del ESTABLECIMIENTO de una
 SUCURSAL en el ECUADOR
 de la Compañía Extranjera
 "ALTERNA PERU S.A.C." y del
 PODER otorgado a través de la

3
 266
 Junta General de Accionistas
 a favor del Señor SANTIAGO
 RAMIRO GUARDERAS
 LANDETA - Se fijo un extrac-
 to para conservarlo por seis
 meses, según lo ordena la Ley,
 signado con el número 2095
 - Se da así cumplimiento a
 lo dispuesto en el ARTICULO
 SEGUNDO de la citada reso-
 lución de conformidad a lo
 establecido en el Decreto 733
 de 22 de agosto de 1975, publi-
 cado en el Registro Oficial 878
 de 29 de agosto del mismo año
 - Se anota en el Repertorio
 bajo el número 038273 -
 Quito, a veintiocho de octubre
 del año dos mil nueve - EL
 REGISTRADOR.
 DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO
 Hay firma y sello
 Distrito Metropolitano de
 Quito, 4 de noviembre del
 2009
 Dr. Marcelo Icaza Ponce
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 DE QUITO
 AC/70004/11

DIVORCIOS
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 JUZGADO VIGESIMO
 CUARTO DEL CIVIL DE
 PICHINCHA.
 CITACION JUDICIAL A LA
 SEÑORA MONICA CATALINA
 ACOSTA COCA, DE LA
 DEMANDA DE DIVORCIO
 PROPUESTO EN SU
 CONTRA POR EL SEÑOR
 EDWIN OSWALDO QUISHPE
 PILAPAITA.
 ACTOR: EDWIN OSWALDO
 QUISHPE PILAPAITA
 DEMANDADA: MONICA
 CATALINA ACOSTA COCA
 JUICIO No. 1319-2009-

3
 ->